



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

## Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 - Ayacucho

Telefax. 066-318170

**PUBLICADO**

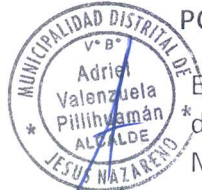
**17 JUL 2015**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2015 - MDJN/A.

Jesús Nazareno, 16 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Manejo de Residuos sólidos del Distrito Jesús Nazareno;

VISTO:



Informe N° 430-2015-MDJN-SGSM/AAG, Informe N° 117-2015-MDJN/WB-GM, Opinión Legal N°002-2015-MDJN/KHJ;

CONSIDERANDO:



Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.



Mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto legislativo N° 1065, el mismo que en su Artículo 10° preceptúa que las Municipalidades provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

El Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23 que las Municipalidades distritales formulan sus Planes sobre el Manejo de Residuos sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

